

RESOLUCIÓN No. 0119 - 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, dispone: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 318 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, en el quinto punto del orden del día de la sesión de Concejo realizada el 10 de agosto del 2015, consta el siguiente punto: Lectura análisis y resolución en Segundo Debate, de la Ordenanza para la Concesión de Incentivos y Beneficios de Carácter Tributario, para el Pago de Cartera Vencida por Concepto de Predios Urbanos, Rurales y Otros Servicios Municipales, Mediante Aplicación de Condonación de Intereses de Mora en General, por Multas y Recargos que se Encuentran Vencidos y Pendientes de Pago.

En uso de las atribuciones conferidas en los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, el Concejo Municipal del cantón Putumayo resuelven:

RESOLUCIÓN N° 0119 - 2015

EL SENO DEL CONCEJO EN PLENO RESUELVE: APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA ORDENANZA "PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS Y BENEFICIOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO, PARA EL PAGO DE CARTERA VENCIDA POR CONCEPTO DE PREDIOS URBANOS, RURALES Y OTROS SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE APLICACIÓN DE CONDONACIÓN DE INTERESES DE MORA EN GENERAL, POR MULTAS Y RECARGOS QUE SE ENCUENTRAN VENCIDOS Y PENDIENTES DE PAGO", CON LOS CAMBIOS REALIZADOS HASTA DICIEMBRE DEL 2015.


**SRA. GENNY PIEDAD RON BUSTOS
ALCALDESA DEL CANTÓN PUTUMAYO**



CERTIFICO.- Que la presente resolución, fue discutida y aprobada en Sesión de Concejo efectuada el día viernes 10 de agosto del 2015.

Puerto El Carmen, 10 de agosto del 2015.


**DRA. MATILDE EGAS SANTELI
SECRETARIA DEL CONCEJO**

